

RESOLUCIÓN Nro. 0128-CMCH-SO-2024

**El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del
Cantón El Chaco**

CONSIDERANDO:

- Que**, el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;
- Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que**, el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*”;
- Que**, el Art. 29 del Ley Orgánica del Servicio Público dispone: “*Vacaciones y permisos. - Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de*

funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-CM-2024-0323-MEM, de fecha 08 de julio del 2024, el Sr. Bladimir Farinango/ Concejal, solicita el uso de sus respectivas vacaciones al Sr. Alcalde;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-ALMCH-2024-3261-MEM, de fecha 10 de junio del 2024, el Sr. Alcalde, dispone a Secretaría General, poner como punto del orden del día de la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal “Autorización del uso de vacaciones anuales al Sr. Concejal Bladimir Farinango”;

Que, con Resolución de Concejo Nro. 0115-CMCH-SO-2024, el Concejo en Pleno, resuelve: “**ART. 1.- AUTORIZAR EL USO DE VACACIONES DEL SEÑOR CONCEJAL BLADIMIR FARINANGO CONFORME AL MEMORANDO NRO. GADMCH-CM-2024-0323-MEM...**”;

Que, mediante memorando Nro. GADMCH-CM-2024-0381-MEM, de fecha 02 de agosto del 2024, el Sr. Bladimir Farinango/ Concejal, solicita suspender las vacaciones en vista de que la Concejal Alterna no podrá asumir el cargo en el tiempo previsto;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 024-SO-2024**, de fecha **05 de agosto del 2024**, consta en el **Sexto Punto** del orden del día; **Derogatoria de la Resolución de Concejo Nro. 0115-CMCH-SO-2024, con la cual se autorizó hacer uso de las vacaciones anuales al Sr. Bladimir Farinango.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 07 de agosto del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve:

DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 0115-CMCH-SO-2024 CON LA CUAL SE AUTORIZÓ HACER USO DE LAS VACACIONES ANUALES AL SR. CONCEJAL BLADIMIR FARINANGO; Y, SUSPENDER EL TRÁMITE HASTA QUE SE REALICE UNA NUEVA PLANIFICACIÓN Y SE ESTABLEZCA LA FECHA PARA LA GESTIÓN CORRESPONDIENTE.

Lo Certifico. -

El Chaco, 07 de agosto del 2024.

Lic. Linda Roxana Aguirre Ango
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL, SUBROGANTE